



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión: 3.0
Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 042 (13 DE ENERO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL A DIEZ TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA ASISTIR A UNA CAPACITACIÓN SINDICAL Y SE ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 018 de 27 de Diciembre de 2022 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*.
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”*.
4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2021 - 2022, en el inciso segundo y tercero del **Artículo 22. PERMISOS SINDICALES**, establece:

ARTÍCULO 22. PERMISOS SINDICALES

“La EMPRESA concederá permiso sindical remunerado para capacitación sindical a un máximo de diez (10) trabajadores sindicalizados dos (2) veces al año, con una duración

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

máxima por cada evento de cinco (5) días hábiles. Para la asistencia a dichos eventos la empresa pagará a cada trabajador una suma equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para viáticos por cada día y los respectivos tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso al sitio del evento cuando este se lleve a cabo fuera de la ciudad”.

“Los permisos se tramitaran por la junta directiva del sindicato con por lo menos diez (10) días de anticipación ante la Gerencia de la Empresa”.

5. Que de acuerdo a oficio presentado por la Organización Sindical SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA de fecha 11 de Enero de 2023, el Presidente del Sindicato presenta ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos solicitud de Permiso Sindical remunerado para 10 Trabajadores Oficiales afiliados a éste Sindicato quienes asistirán a una Capacitación y así mismo, solicita autorizar el desembolso del Auxilio conforme al Artículo Veintidós (22) de la Recopilación de la Convención Colectiva 2021 - 2022, para el pago de inscripción, tiquetes y viáticos a estos Trabajadores Oficiales con el fin de recibir capacitación sindical sobre el curso “CONTEXTO POLÍTICO Y PROYECTOS DE REFORMAS SOCIALES Y LABORALES EN EL ÁMBITO DE UN NUEVO GOBIERNO” que iniciará el día Lunes 23 de Enero hasta el Sábado 28 de Enero de 2023 en el Auditorio Sintravidricol Envigado, Calle 63 No. 45 – 44 Itagüí - Antioquia.
6. Que a través del Decreto No. 2613 del 28 de Diciembre de 2022, el Gobierno Nacional estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV - que regirá a partir del Primero (1) de Enero de 2023, en la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE.**, correspondiendo un día de salario mínimo a la suma de **Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$38.667)** y por consiguiente el valor de los 10 días de SMMLV equivale a **Trecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta Pesos (\$386.670)** por los cinco (5) días de duración de la capacitación corresponde a un valor de **Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Trecientos Cincuenta Pesos (\$1.933.350)** por cada Trabajador Oficial.
7. Que el valor de los tiquetes terrestres ida y regreso para cada trabajador está por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000.00)**, según la lista de precios de la Empresa COOPETRAN; en este orden de ideas, el Valor Total para cada Trabajador Oficial es de **Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trecientos Cincuenta Pesos (\$2.156.350) M/CTE.**
8. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Permiso Sindical a los 10 Trabajadores Oficiales afiliados a la Organización Sindical SINPROESP, relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, para que asistan en la ciudad de Medellín del Lunes 23 al Viernes 27 de Enero de 2023, a la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Afición:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Capacitación Sindical “CONTEXTO POLÍTICO Y PROYECTOS DE REFORMAS SOCIALES Y LABORALES EN EL ÁMBITO DE UN NUEVO GOBIERNO”, impartida por La Nueva Escuela Popular y Obrera NEPO de acuerdo a lo expresado en el Artículo Veintidós (22) de la Recopilación de la Convención Colectiva 2021 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago a los Diez (10) Trabajadores Oficiales que se relacionan a continuación, afiliados al Sindicato SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta, por valor de **Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos (\$2.156.350)**, conforme a los considerandos de este acto administrativo, previa disponibilidad presupuestal.





No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	VALOR A PAGAR
1.	ANYELO ALEXANDER MARTÍNEZ	1.098.660.791	\$2.156.350
2.	JESÚS ORLANDO JERÉZ PÉREZ	1.102.362.002	\$2.156.350
3.	MILTON DAZA AMAYA	91.340.848	\$2.156.350
4.	GENNY JAIMES POVEDA	37.616.324	\$2.156.350
5.	WILLINGTON CORONEL R.	91.479.413	\$2.156.350
6.	MARÍA GLORIA RANGEL	63.518.461	\$2.156.350
7.	EDWIN GÓMEZ RODRÍGUEZ	1.098.709.189	\$2.156.350
8.	ALVARO F. GÓMEZ BERNAL	1.098.695.716	\$2.156.350
9.	JORGE ESPITIA ABREO	5.784.692	\$2.156.350
10.	JEHU DAVID GONZÁLEZ NIÑO	91.473.677	\$2.156.350
	TOTAL		\$21.563.500

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Trece (13) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Projectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa